

Al contestar refiérase
al oficio n.º **17732**

08 de octubre, 2025
DFOE-LOC-1884

Señora
Sonia Aguilar Zamora
Presidenta del Concejo Municipal
soniaaguilarzamora@gmail.com

Licenciada
Carolina Zúñiga Retana
Secretaria Municipal
czuniga@aserri.go.cr
carozunigaretana@aserri.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ASERRI

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación del proceso de nombramiento del auditor interno a plazo indefinido de la municipalidad de Aserrí

Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio.

Se atiende el oficio n.º SMA-1339-09-2025 de 24 de setiembre de 2025, suscrito por la secretaria del Concejo Municipal, mediante el cual dio respuesta al oficio n.º 16714 (DFOE-LOC-1784) de 19 de setiembre de 2025, donde el Órgano Contralor requirió complementar la información presentada (nota n.º SMA-1272-09-2025 de 4 de setiembre de 2025) de los requisitos para la aprobación del proceso de concurso público para el nombramiento del auditor (a) interno (a) por tiempo indefinido de la municipalidad de Aserrí.

I. Sobre el nombramiento de Auditor y Subauditor internos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política¹ y en concordancia con el numeral 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría

¹ Constitución Política de Costa Rica de 07 de noviembre de 1949.

DFOE-LOC-1884

2

08 de octubre, 2025

General de la República², el Órgano Contralor es el rector del Ordenamiento de Control y Fiscalización Superior de la Hacienda Pública y tiene la facultad de emitir las disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio, que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Esa facultad se encuentra respaldada por lo dispuesto en los artículos 3 y 29 de la Ley General de Control Interno (LGCI)³, que le otorgan la potestad para emitir lineamientos y disposiciones relacionadas con la definición de los requisitos correspondientes a los cargos de auditores y subauditores internos de la Administración Pública.

En cuanto a los nombramientos de los auditores y subauditores internos, resulta oportuno indicar que al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LGCI y los [Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR](#) (Lineamientos)⁴, tales nombramientos pueden ser por tiempo indefinido o interinos, en este último caso, en tanto se realiza el concurso correspondiente para el nombramiento del titular por tiempo indefinido.

Cabe señalar que el referido artículo 31 establece la obligación del máximo jerarca de acudir a los instrumentos que provee la misma legislación para ocupar esas plazas.

El primero, constituye por excelencia el nombramiento por tiempo indefinido del auditor o subauditor interno, para lo cual debe realizarse un concurso público con la autorización previa por parte de la Contraloría General de la terna o nómina resultante, acatando en forma supletoria los trámites y procedimientos establecidos en cada administración, en la medida en que no resulten contrarios a los citados Lineamientos.

El segundo, es la posibilidad de solicitar al Órgano Contralor la autorización para realizar un nombramiento de un auditor interno o subauditor interno, en forma interina, hasta por un máximo de 12 meses, mientras se realiza el referido concurso público.

Como tercer mecanismo, existe la posibilidad de realizar designaciones temporales a través de un recargo de funciones o una sustitución del auditor por el subauditor interno o un funcionario de la auditoría interna, cuando –justamente– la ausencia es temporal, de conformidad con lo dispuesto en los referidos Lineamientos.

Ahora bien, según lo dispuesto en los apartes 2.3.8, 2.3.10 y 2.3.11 de los *Lineamientos* citados, corresponde a la Contraloría General de la República, verificar que la solicitud remitida por la administración gestionante cumpla con los requisitos que se

² Ley n.º 7428 de 07 de setiembre de 1994.

³ Ley n.º 8292 de 31 de julio de 2002.

⁴ Resolución n.º R-DC-83-2018 de 9 de julio de 2018.

DFOE-LOC-1884

3

08 de octubre, 2025

consignan en dicha normativa, para lo cual se requiere la remisión de las certificaciones correspondientes; es decir, no se requiere la presentación del expediente administrativo ante el Órgano Contralor, sino únicamente la información detallada en los *Lineamientos*.

No obstante, para efectos del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen a la Contraloría General de la República es indispensable que el expediente administrativo permanezca en custodia de la propia institución, aun después de formalizado el nombramiento.

II. Análisis del caso

En la nota n.º SMA-1272-09-2025 citada, se solicita la aprobación del proceso de nombramiento por plazo indefinido del auditor interno al Órgano Contralor. Asimismo, mediante el oficio n.º SMA-1339-09-2025, se remitió documentación adicional, de modo que se tiene lo siguiente:

1. Certificación sin número de 4 de setiembre de 2025, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal, donde certifica que la señora Sonia María del Carmen Aguilar Zamora es la presidenta del Concejo Municipal del cantón de Aserrí.
2. Oficio n.º SMA-1238-09-2025 de 2 de setiembre de 2025, suscrito por la presidenta del Concejo Municipal donde solicita la aprobación del proceso de nombramiento indefinido del auditor interno de la municipalidad de Aserrí.
3. Constancia n.º MA-GTH-CT-065-2025 de 2 de setiembre de 2025, suscrita por la gestora de talento humano, donde señala lo siguiente:
 - La plaza se encuentra vacante, no tiene impedimento alguno para ser ocupada y cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir dicha erogación.
 - El Manual de Puestos vigente incluye las funciones y requisitos para el cargo de auditor interno municipal.
 - Los candidatos de la terna cumplen con los requisitos mínimos establecidos dentro de la normativa jurídica vigente.
 - En el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.
 - La selección de los candidatos para la terna se efectuó conforme a la normativa jurídica vigente y los trámites necesarios previstos para dicho fin.
 - Los candidatos de la terna no tienen impedimento para ser designados en dicho cargo, según verificación realizada por la institución promovente del concurso.
 - Existe un expediente administrativo del concurso.

DFOE-LOC-1884

4

08 de octubre, 2025

- Que, los resultados del concurso y la conformación de la terna han sido debidamente notificados a todos los participantes.
 - Cuando corresponda, se indicará que han sido debidamente resueltas todas las impugnaciones presentadas dentro del concurso.
4. Certificación sin número de 2 de setiembre de 2025, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal, donde certifica la constancia n.º MA-GTH-CT-065-2025.
 5. Oficio n.º SMA-1126-08-2025 de 12 de agosto de 2025, donde se transcribe el acuerdo n.º 01-067, artículo segundo, emitido por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 67 de 11 de agosto de 2025, que señala:

(...) Con base en el anterior dictamen de comisión este Concejo toma el siguiente acuerdo:

Se acuerda acoger en todos sus extremos el Informe de Comisión N.º 012-2025, en atención a lo dispuesto en el punto 2.3.8 de los Lineamientos sobre las gestiones que involucran a la Auditoría Interna, con el fin de dar continuidad al procedimiento correspondiente y, en consecuencia, se acuerda:

A) Autorizar a la señora Sonia Aguilar Zamora, cédula de identidad N.º 1-0566-0423, en su calidad de Presidenta Municipal del Concejo de Aserrí, para que gestione ante la Contraloría General de la República la solicitud de aprobación del proceso para el nombramiento por tiempo indefinido de la persona que ocupará el cargo de Auditor(a) Interno(a), conforme a lo establecido en el inciso b) del punto 2.3.8 de los Lineamientos sobre Gestiones que Involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR.

B) Instruir y autorizar a la Secretaría Municipal para que solicite a la Licda. Johanna Corrales Sibaja las certificaciones previstas en el inciso c) del punto 2.3.8 de los citados Lineamientos. Asimismo, disponer que, una vez completados los requisitos, se remitan todos los documentos pertinentes para su análisis y autorización por parte de la Contraloría General de la República.

C) Solicitar a la Alcaldía Municipal la colaboración necesaria para suministrar oportunamente los documentos requeridos en las certificaciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el punto 2.3.8.

D) Autorizar a la Secretaría Municipal a remitir a la Contraloría General de la República la documentación completa y los requisitos necesarios para la aprobación del proceso de nombramiento en propiedad.

6. Certificación sin número de 4 de setiembre de 2025, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal, donde certifica el acuerdo n.º 01-067, artículo segundo, emitido por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 67 de 11 de agosto de 2025.
7. Certificación sin número de 28 de agosto de 2025, suscrita por el oficial mayor electoral donde señala que (...) *no aparece registro de que la señora KARLA*

DFOE-LOC-1884

5

08 de octubre, 2025

PRISCILLA GUEVARA ARIAS, cédula de identidad **UNO-MIL CIENTO TREINTA Y TRES-CERO CERO NOVENTA Y TRES (1-1133-0093)**, se encuentre inhabilitado para ejercer cargos públicos. (la mayúscula y el resaltado corresponde al original)

8. Certificación sin número de 28 de agosto de 2025, suscrita por el oficial mayor electoral donde señala que (...) *no aparece registro de que la señora **NORMA AGUILAR CORDERO**, cédula de identidad **UNO-CERO SEISCIENTOS SETENTA Y UNO-CERO CERO OCHENTA Y TRES (1-0671-0083)**, se encuentre inhabilitado para ejercer cargos públicos.* (la mayúscula y el resaltado corresponde al original)
9. Certificación sin número de 28 de agosto de 2025, suscrita por el oficial mayor electoral donde señala que (...) *no aparece registro de que el señor: **RANDALL BARRIOS URBINA**, cédula de identidad **SIETE-CERO CIENTO DIECISÉIS-CERO DOSCIENTOS VEINTIDOS (7-0116-0222)**, se encuentre inhabilitado para ejercer cargos públicos.* (la mayúscula y el resaltado corresponde al original)
10. Imágenes de las consultas realizadas por el gobierno local en el Sistema de Registro de Sancionados (SIRSA), de los 3 miembros de la terna para ocupar el cargo de auditor interno por tiempo indefinido.
11. Certificación sin número de 22 de setiembre de 2025, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal, donde certifica el acuerdo n.º 01-073, artículo segundo, emitido por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 73 de 22 de setiembre de 2025 donde se aprobó el proceso de nombramiento del auditor interno y la terna resultante.

III. Resolución

Con fundamento en el análisis precedente y de conformidad con la normativa citada, la Contraloría General de la República emite la aprobación pertinente del proceso de nombramiento por plazo indefinido del auditor interno de la municipalidad de Aserrí.

De conformidad con lo establecido en el aparte 2.3.12 de los *Lineamientos*, el jerarca (si se trata de un órgano colegiado, debe estar firmado por el funcionario designado con poder suficiente para esos efectos y acompañarse de una certificación del acuerdo que cite la sesión y el acta respectiva) deberá, dentro de los **diez días hábiles siguientes al recibido de este oficio**, hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará el cargo de auditor (a) interno (a) y **comunicarlo a la Contraloría General a más tardar el primer día hábil siguiente del inicio de funciones**, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGCI, ya citado.

DFOE-LOC-1884

6

08 de octubre, 2025

Para efectos de la comunicación señalada en el párrafo anterior el jerarca, según lo dispuesto en los *Lineamientos*, deberá adjuntar los datos que se indican seguidamente:

- a) Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.
- b) Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.
- c) Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.
- d) Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.
- e) Número telefónico, número de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

Asimismo, sírvase remitir la información de manera electrónica, con la pertinente firma digital, en formato de documento portable (PDF por sus sílabas en inglés), al servicio de "[Presentación de documentos](#)", el cuál se encuentra habilitado en la página principal de nuestro sitio web.

En lo que respecta a la documentación adjunta, el nuevo servicio permite la carga máxima de 20 archivos que en conjunto no supere la carga de 400 MB. Para archivos de mayor tamaño, deberá solicitar la habilitación de un repositorio electrónico mediante un formulario disponible en nuestro sitio web oficial www.cgr.go.cr.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Jorge Barrientos Quirós
Fiscalizador

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FARM/emg
Ci: Expediente
NI: 19589, 19623, 21281 (2025)
G: 2025000457-15